TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 204903

REGISTRO PGAG – ANTENAS N° 142 / 2019

Señor
HOLA PARAGUAY S.A., Proponente.
SANTE ENRICO PIERO VALLESE VERDOLINI, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 18 de Octubre de 2019.

Me dirijo a usted, en atención al **Plan de Gestión Ambiental Genérico** presentado a este Ministerio, **EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 997/2019 de fecha 21/3/2019, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Ing. Amb. Nathalia Delgado Vera con Reg. CTCA N° I-987, correspondiente al Proyecto "Sitio De Antena Telefónica La Recoleta Asunción", cuyo proponente es Hola Paraguay S.A.,** y su representante legal **Sante Enrico Piero Vallese Verdolini,** que se desarrolla en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Catastral 14-1767-19,** distrito de La Recoleta, Capital.----------

Datos técnicos del sitio: Nombre del sitio: Capitán Pedro Villamayor c/ Doctor Facundo Machaín, Asunción, **Tipo de sitio:** Terreno., **Coordenada de ubicación de la antena:** UTM 21J X= 443513 Y= 7200327, **Altura de la torre:** 60 metros, **Número de antenas:** 10 antenas sectoriales y 15 antenas microondas, **Tipo de estructura:** Autosoportada.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"Por La Cual se Establece el Plan de Gestión Ambiental Genérico para la Etapa de Operación de Antenas en el Marco del Decreto Reglamentario Nº 453/13 y Nº 954/13",** se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Verónica Bogarín Vázquez,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico N° 48847 /2.019, de fecha 09/10/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "Clasificación Internacional De Industrias Uniforme", Codigo 7200 "Comunicaciones", No Requiere la Presentación de: Ede - Estudio de Disposición de Efluentes, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "Estudio de Impacto Ambiental Preliminar".**----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13".**----------

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Segunda Prorroga Precaria de Licencia para la prestación de servicios personales de comunicación **otorgado por la CONATEL, en fecha 20 de setiembre del 2018, según Resolución Directorio Nº 1573/2018 y cuenta con la aprobación de instalación de Antena expedido por DINAC según Nota N° 326/18, así como poliza de seguro.**----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad N° 204903 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Tres).**----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales